V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

PAIS VASCO

8570

RESOLUCION de 24 de febrero de 1982, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Guipúzcoa, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la electrificación rural en el término municipal de Azpeitia, para «Iberduero, Sociedad Anónima».

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial del Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco a netición de «lberduero S. A.», propietario de la instalación, con domicilio en San Sebastián, solicitando autorización para el establecimiento de la electrificación rural en el término municipal de Azpeitia, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero S. A.», la electrificación rural de Azpeitia que comprende las instalaciones siguientes:

- a) Líneas aéreas a 13,2 KV. s/c denominadas:
- Derivación al C. T. I. «Olatz», de E. T. D. «Loyola-Casco»
- 2. Derivación al C. T. I. «Aguerretxo», de la E. T. D. «Loyo-la-Landeta» al C. T. I. «Sokin».
 3. Derivación al C. T. I. «Sokin», de la E. T. D. «Loyola-Lan-

- 4. Derivación al C. T. I. «Ventatxo», de la E. T. D. «Landeta-Urrestilla» al C. T. I. «Caseríos».
 5. Derivación al C. T. I. «Katain», de la E. T. D. «Landeta-Urrestilla» al C. T. I. «Elosiaga».
 6 Derivación al C. T. I. «Igarza», de la de E. T. D. «Landeta-Urrestilla» al C. T. I. «Elosiaga».
- b) Seis centros de transformación de tipo intemperie, denominados «Olatz», «Aguerretxo», «Sokin», «Ventatxo», «Katain» e
- c) Líneas aéreas y acometidas de baja tensión correspondientes a los sectores: Olatz, Aguerretxo, Sokin, Ventatxo, Katain e Igarza Oñaz, Zabale, Ule, Regil, Baek, Intxuse, Santiago y Caseríos.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 24 de febrero de 1982.—El Delegado territorial.—1.282-15.

GENERALIDAD DE CATALUÑA

8571

ORDEN de 3 de marzo de 1982 por la que se convoca la provisión de 2.000 plazas de Profesores de Educación General Básica en Cataluña.

Convocadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica por Orden ministerial de 27 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) y de conformidad con sus bases generales, es preciso proveer las vacantes correspondientes a Cataluña.

En virtud de ello, dispongo:

I. Convocatoria

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición turnos libre y restringido, a fin de proveer 2000 plazas de Profesores de Educación General Básica en Cataluña, en expectativa de destino, dotadas de las remuneraciones que legalmente corresponda, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma;

- Turno libre: 250, de estas plazas, se reservará el 25 por 100 (63 plazas), conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), para los que en el momento de hacerse pública esta convocatoria, se encuentren prestando servicios en Centros públicos como interinos o contratados.
 - b) Turno restringido: 1.750 plazas.

Art. 2.º La asignación de plazas a cada Tribunal se hará en el momento oportuno en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados en cada provincia, en la realización

efectivamente presentados en cada provincia, en la realización del primer ejercicio.

Art. 3.º De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 21/1981, de 6 de julio (*Boletín Oficia: del Estado» del 11), durante el término de un año a partir del momento en que se haga pública la Orden ministerial aprobatoria del expediente de este concurso-oposición queda suspendida la vigencia del artículo 107.4 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, por lo cual podrán pasar a la situación de excedencia voluntaria dentro del citado plazo de un año de suspensión de la citada norma suspensión de la citada norma.

Π. Sistema selectivo

Art. 4.º La selección de aspirantes se realizará mediante el Art. 4.º La selection de aspirantes se realizara mediante el sistema de concurso-oposición que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, su preparación científica y pedagógica y aptitudes didácticas, así como el dominio de la lengua y cultura catalana.

El número de aspirantes seleccionados para cada una de las tres especialidades previstas en el apartado A), 2, b), de este artecidades el apartado A), 2, b), de est

tículo no podrá traspasar al turno libre de las siguientes proporciones: Una tercera parte al área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, otra tercera parte a Filología e idioma extranjero y una última tercera parte a Ciencias Sociales.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

- A) Turno libre (incluido el 25 por 100 de reserva).
- Concurso.-Los candidatos acreditarán sus antecedentes a) Concurso.—Los candidatos acreditaran sus anteceuntes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia cuando la hayan ejercido. Esta fase, que los Tribunales valorarán conforme al baremo que figura en el artículo 32 de esta convocatoria, se tendrá en cuenta en la calificación correspondiente a cada aspirante, siempre que haya superado las pruebas eliminatorias. El Tribunal la hará pública al finalizar estas pruebas
 - 2. Segunda fase:

Pruebas eliminatorias que serán de tres clases:

- a) Prueba de madurez cultural, relativa a las disciplinas cursadas en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica. Esta prueba se desarrollará por escrito, tendrá una duración de tres horas y tratará sobre cuestiones del temario que figura en el anexo I de esta convocatoria.

 b) Prueba de conocimientos específicos sobre:

Area Filología con lengua extranjera (francés o inglés), area de Ciencias Sociales o área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza. A realizar según la especialidad indicada en la calistrada. solicitud.

Esta prueba se desarrollará por escrito, tendrá una duración de tres horas y versará sobre cuestiones del temario que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Tanto el contenido de la prueba a) como el de la prueba b) será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Encegana Primeria.

señanza Primaria.

- c) Prueba de madurez profesional, que constará de los ejercicios siguientes:
- c.1. Desarrollo oral, durante una hora como máximo, de tres temas entre seis sacados por sorteo del cuestionario de Cien-